

Año - - - - - Mineria - - - - - 1802

n^o 250

42

27/12

Exped. N. 45.

Diseminor

Relativo aq.^o D.^o Agustín Coguiguirá Diputado al Ayuntamiento
quiere que los Subst.^{os} que hagan los pedim.^{os} como Síndicos Protes lo hagan
en papel sellado y con el sello y suplico - y no en papel blanco -

TH- 601

CAJA: 29

DOC: 244

FOL: 02 (terceráula)

1590

1590

1590

1590

rev
S. el R. Real. x Mencia

Este Inamio nos hizo el honor a nom-
brarnos sobrinatos. y este cargo nos con-
trajo a las obligaciones preceptas en
la Ordenanza.

El Diputado D. Agustin Eguizar
quiere, y aun obliga, a que los Redimen-
tor que hagamos, como Syndicos Procu-
radores por el Inamio, sean en papel
sellado. y con el pido y rúplico; a no nos
nos parece q. el gravamen. y que lo po-
demos hacer por Oficio: Somos enemi-
gos a disputar; y por tanto deseamos
que la Superioridad de N. declare el
modo. y en que debemos hacer las re-
presentaciones a esta especie.

Nro. Señor guarde a S. muchos
años. P. a Minas al. n. Fernando de
Alcalá y al. 7 de 1802

José María
Categorías

Blas de Cárdenas y Aguirre

De A. Monzon

The above is a true and correct copy of the original as the same was presented to the Court at the trial of the said John Brown, and is so certified by the Clerk of the Court.

In testimony whereof, I have hereunto set my hand and the seal of the Court at New York, this 10th day of June, 1859.

J. A. M.

Clerk of the Court.

Reputando Yo desde luego alos Substitutos en calidad de Sindicos Procuradores, por unos Fiscales Protectores, Promotores, o Solicitadores, como V. S. justamente los compara en su oficio de 23 de Abril Ultimo, q.^o he recibido; dispone q.^o en sus Representaciones se condujeren à Estilo de aquellos, y no p.^a Supplicatoria como los Escritos Comunes, ni menos p.^a Carta Oficio segun alas veces lo hacian, por parecerme q.^o tan improprio heva lo uno, como el otro, pues la Supplicatoria conservada en la forma de los Libelos Ordinarios los veltaba demaciado, y la Carta Oficio, q.^o es el termino con que se comunica, y corresponde un Jugado con otro, tampoco hacia buena consonancia à su Clase de Representantes.

El modo pues con q.^o me hallo instruido està en consuetudine se personen à quello en los Tribunales, y Jugados, es por exemplo, Exmo. Sr.^o Sr.^o Provisor, Sr.^o Alcalde, o Sr.^o El Fiscal Protector, El Promotor, o Solicitador; dice V. S. y despues de exponer el hecho, con lo que en su virtud merece se provea, concluye asi; lo qual se devira V. de terminar en estos terminos, o los que estimare por mas à Justicia. Lima tantos de tal Año,

Fulano de tal.

Este metodo, que como V.S. sabe tambien lo lleva el S.^r Director Fiscal para con ese R.^l Frat. es el mismo q.^e ami me ocurrio de-
via observarse, y por lo qual he procurado su establecimiento, poniendole de consigui-
ente la solicitud en Papel Sellado de Oficio, en la inteligencia de que ni aun los S.^s Fiscales de las R.^{as} Audiencias estan escusados de usar-
lo en sus Representaciones. Ahora pues la Supe-
rioridad de V.S. en vista de lo q.^e he hago presen-
te se sirva resolver en qual de los dos modos han-
de coxer las q.^{as} se interpongan por estos Substitutos en la Defensa de Sindicos Procura-
dores; si en el q.^e llebo relacionado, se practi-
ca p.^r los Fiscales, Promotores, y Solicitadores, o si lo han-
de hacer p.^r Carta Oficio a semejan-
za de este mio, para q.^e asi puntualmente se execute en lo futuro, p.^r q.^e lo que deuo es el mejor arreglo, y orden de las cosas, q.^e hasta el Dia no lo tienen p.^r acá, haciendose su falta muy reparable.

Dios Luc. a V.S. m. an. R.^l de am.^s
de Hualgayoc Mayo 7.^o de 1802.

Al. J. de Eguisquiza

S.S. Attos. del R.^l Frat. Gral. del Imp.
Oficina de Minería de este Reyno del Perú.

o
o
-
o
8
r-
-
m-
of
to
a-
i-
s
m-
o
a
-
s

